



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Corrección de Sentencia en Sucesión Intestada N° 2013-00309-00.

El interesado CIRO GARCÍA ha conferido mandato a cierta togada, con miras a que promueva las actuaciones del caso, a fin de obtener la rectificación del fallo dictado en el asunto previamente enunciado.

Sin embargo, **se concluye que no puede aceptarse el referenciado obrar**, ya que el correo electrónico que aparece especificado en el poder, como canal digital de comunicación de la aducida abogada, de ninguna manera concuerda con el registrado en el competente sistema, lo que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaoño.

En fin, **no es factible reconocer personería a la respectiva letrada y menos emprender el trayecto de rigor, hasta tanto se enmiende el defecto antes enlistado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ PORFIJACION EN ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca2c9f73333247c08ec7b8026f2fb07f3e1b4919b3bf73b025c7c80a54000a1**

Documento generado en 28/11/2022 05:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>